



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPECRET  
Demandado : JOSE VALLEJO MUÑOZ  
Radicación : 2020-663

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**R E S U E L V E,**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.-. A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**